

22) Provisionalmente a la menor Eve Anadel Coronado Lacosta, de nacionalidad francesa.

23) A los esposos Tzu Hsiung Kuo y Rong Kuei Chen de Kuo, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yuan-Chu, Yin-Chu, Wan-Chu y Chuan Chu Kuo Chen.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3079, que deroga el Decreto No. 9656, del 8 de enero de 1954,
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3079

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 9656, de fecha 8 de enero de 1954, que designa al señor Rodolfo Fernández como Cónsul Honorario de la República en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3080, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3080

CONSIDERANDO que las empresas PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A.; PRODUCTOS DE SOL, S.A. (PROSOL); UNICHEN DOMINICANA, S. A.; GRUPO QUIMICO ASOCIADO, C. POR A.; MASVELTI, C. POR A.; CHOCOLATE ANTILLANO, S. A.; CAUCHOS NACIONALES, S. A.; QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.; y EDITORA INTERNACIONAL, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;